



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.08-ROCS-No-02-14-05-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”*;

DOS.- El Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“El Rector o la Rectora en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, tendrá las atribuciones o deberes que le asigne el estatuto”*;

TRES.- El Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, manifiesta que es atribución del Rector; Dictar normativos, instructivos, resoluciones, y otros actos administrativos.;

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 078-CD-UNL, de fecha 01 de mayo de 2021, la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Institución, informa en su parte pertinente que (...) **1)** *Que el período de matrículas para el primer ciclo de las carreras se efectivice desde el 12 de abril de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021, considerando las fechas establecidas por la SENESCYT, a fin de que las personas que acepten un cupo en la Universidad Nacional de Loja en las postulaciones establecidas, puedan acceder al Sistema de Gestión Académico y registrar su matrícula. 2)* *Que las labores académicas del primer ciclo de carrera en todas las facultades y en la Unidad de Educación a Distancia inicien el 31 de mayo de 2021 y se desarrollen hasta el viernes 17 de septiembre (modalidad presencial) y domingo 19 de septiembre de 2021 (modalidad a distancia), lo que coincide con la finalización de las actividades académicas del régimen 2009, tal como lo establece el calendario académico-administrativo institucional. Las demás actividades (consignación de calificación, evaluación de recuperación y evaluación del desempeño docente entre otras), se cumplirán según lo establecido en el calendario para el régimen 2009. 3)*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Que en caso que sea acogido el pedido realizado, se notifique del particular a los señores Decanos/a de Facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia para que se coordine con los señores Directores/Encargados de la Gestión Académica de las carreras la planificación académica, creación de aulas virtuales y otros aspectos que faciliten el inicio de las labores académicas con los estudiantes del primer ciclo de carrera en la fecha indicada.”;

CINCO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1748-R-UNL, de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por el señor Rector, dirigido al Dr. Ernesto Roldan Jara, Secretario General dispone *“Adjunto al presente me permito hacer el Of. Nro. 078-CD-UNL, de fecha, Loja, mayo 01 de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc. Coordinadora de Docencia, (...) Con estos antecedentes dígnese poner en conocimiento en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior,”;*

SEIS.- El Órgano Colegiado Superior en sesión de fecha 6 de febrero de 2021, con resolución SE-No.02-ROCS-No.03-08-02-2021, aprobó el Calendario Académico-Administrativo 2021-2022, de las carreras de grado, modalidades presencial y a distancia, régimen 2009-2019.

En el calendario Académico período académico ordinario Abril-Septiembre de 2021, consta lo siguiente *“Para el caso de los estudiante que ingresan al primer ciclo en las dos modalidades (presencial y a distancia), se considera periodo ordinario de matrículas del 12 de abril de 2021, hasta cinco días laborales después de la fecha en que la SENESCYT comunique a la Universidad Nacional de Loja, la Matriz de Tercer Nivel (MTN) con los datos de los estudiantes de la última postulación”.* Así mismo, también consta que el *“Inicio y finalización de las labores académicas de los estudiantes de primer ciclo, en las dos modalidades (presencial y a distancia) será autorizado por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja y coincidirá con la finalización de las actividades académicas del régimen 2009”;*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido, el oficio Nro. 2021-1748-R-UNL, de 05 de mayo de 2021, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual remite el Of. Nro. 078-CD-UNL, de 01 de mayo 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc. Coordinadora de Docencia, que solicita se autorice para el primer ciclo de carrera, en todas las Facultades y en la Unidad de Educación a Distancia, en relación a: período de matrículas, inicio de labores académicas, y, creación de aulas virtuales, y, otros aspectos que faciliten el inicio de las labores académicas, periodo académico abril-septiembre de 2021.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

2. Autorizar que el periodo de matrículas para el primer ciclo es desde el 12 de abril de 2021 (como se fijó en el calendario) hasta el 21 de mayo de 2021, conforme las fechas establecidas por la SENESCYT, a fin de que las personas que acepten un cupo en la Universidad Nacional de Loja, en las postulaciones establecidas, puedan acceder al Sistema de Gestión Académico y registrar su matrícula.
3. Autorizar el inicio de las labores académicas para el primer ciclo de carrera en todas las Facultades y en la Unidad de Educación a Distancia, desde el 31 de mayo de 2021 hasta el viernes 17 de septiembre (modalidad presencial), y, domingo 19 de septiembre de 2021 (modalidad a distancia); lo que coincide con la finalización de las actividades académicas del régimen 2009, tal como lo establece el calendario académico-administrativo institucional. Las demás actividades (consignación de calificación, evaluación de recuperación y evaluación del desempeño docente entre otras), se cumplirán según lo establecido en el calendario para el régimen 2009. conforme lo establece el calendario académico administrativo institucional.
4. Autorizar a los señores Decanos/a de Facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia, para que se coordine con los señores Directores/Encargados de la Gestión Académica de las carreras, la planificación académica, la creación de aulas virtuales y otros aspectos que faciliten el inicio de las labores académicas con los estudiantes del primer ciclo de carrera en la fecha indicada.
5. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lmo/nlmdeA